

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 350 -2021/GOB.REG.PIURA-
GSRLCC-G

Sullana, 23 DIC. 2021

VISTOS: la HRC N° 04995; la Carta N° 180-2021/SCCG/GG-JASD de fecha 16 de Diciembre del 2021 de la empresa San Carlos Contratistas Generales SRL; el documento s/n de fecha 20 de Diciembre del 2021 del Gerente General de la empresa San Carlos Contratistas Generales SRL; el Informe N° 1286-2021/GRP-401000-401400-401420 de fecha 21 de Diciembre del 2021 del Sub Director de la División de Obras; el Informe N° 710-2021/GRP-401000-401400 de fecha 21 de Diciembre del 2021 del Director Sub Regional de Infraestructura; el Informe N° 437-2021/GRP-401000-401100 de fecha 23 de Diciembre del 2021 del Jefe de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 22 de septiembre del 2020, se suscribió el CONTRATO N° 025-2020/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G, entre la Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna y la empresa SAN CARLOS CONTRATISTAS GENERALES SRL, para la contratación de la ejecución de la obra "REHABILITACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR N° 14762 LUCIANO CASTILLO COLONNA DEL CENTRO POBLADO MIRAFLORES, DISTRITO LA HUACA, PROVINCIA DE PAITA, DEPARTAMENTO DE PIURA", CON CODIGO UNICO DE INVERSIONES (IRI) N° 2478293, con un monto contractual ascendente a S/. 5'293,360.01 Soles, con un plazo de ejecución de 180 días calendario;

Que, mediante Carta N° 180-2021/SCCG/GG-JASD de fecha 16 de Diciembre del 2021, el Gerente General de la empresa San Carlos Contratistas Generales SRL, solicita la sustitución del Ing. Raul Eduardo Borrero Peralta por el Ing. Edwin Fernando Velasco Ocaña como residente para la ejecución de la obra "REHABILITACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR N° 14762 LUCIANO CASTILLO COLONNA DEL CENTRO POBLADO MIRAFLORES, DISTRITO LA HUACA, PROVINCIA DE PAITA, DEPARTAMENTO DE PIURA", CON CODIGO UNICO DE INVERSIONES (IRI) N° 2478293;

Que, mediante documento s/n de fecha 20 de Diciembre del 2021, el Gerente General de la empresa San Carlos Contratistas Generales SRL remite a esta Gerencia Sub Regional, el levantamiento de observaciones al requerimiento de sustitución del residente para la ejecución de la obra "REHABILITACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR N° 14762 LUCIANO CASTILLO COLONNA DEL CENTRO POBLADO MIRAFLORES, DISTRITO LA HUACA, PROVINCIA DE PAITA, DEPARTAMENTO DE PIURA", CON CODIGO UNICO DE INVERSIONES (IRI) N° 2478293;

Que, mediante Informe N° 1286-2021/GRP-401000-401400-401420 de fecha 21 de Diciembre del 2021, el Sub Director de la División de Obras informa que se acredita la experiencia del Ing. Edwin Fernando Velasco Ocaña con CIP N° 52657, computándose una experiencia de 67.60 meses, por lo que se está dando cumplimiento con la experiencia mínima de 48 meses indicadas en las bases estándar para el procedimiento de contratación pública especial N° 014-2020/GRP-GSRLCC-G Primera Convocatoria; por lo que opina y recomienda emitir el acto administrativo aprobando la sustitución del Ing. Raúl Eduardo Borrero Peralta por el Ing. Edwin Fernando Velasco Ocaña como residente para la ejecución de la obra "REHABILITACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR N° 14762 LUCIANO CASTILLO COLONNA DEL CENTRO POBLADO MIRAFLORES, DISTRITO LA HUACA, PROVINCIA DE PAITA, DEPARTAMENTO DE PIURA", CON CODIGO UNICO DE INVERSIONES (IRI) N° 2478293;

Que, mediante Informe N° 710-2021/GRP-401000-401400 de fecha 21 de Diciembre del 2021, el Director Sub Regional de Infraestructura manifiesta que contando con el pronunciamiento favorable de la División de Obras, se proceda a emitir el acto resolutorio aprobando la sustitución del Ing. Raul Eduardo Borrero Peralta por el Ing. Edwin Fernando Velasco Ocaña como **RESIDENTE** para la ejecución de la obra



REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N°
GSRLCC-G

350 -2021/GOB.REG.PIURA-

Sullana, 23 DIC. 2021

"REHABILITACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR N° 14762 LUCIANO CASTILLO COLONNA DEL CENTRO POBLADO MIRAFLORES, DISTRITO LA HUACA, PROVINCIA DE PAITA, DEPARTAMENTO DE PIURA", CON CODIGO UNICO DE INVERSIONES (IRI) N° 2478293;

Que, mediante Informe N° 437-2021/GRP-401000-401100 de fecha 23 de Diciembre del 2021, el Jefe de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal opina y recomienda que estando al pronunciamiento y evaluación técnica de la División de Obras y la Dirección Sub Regional de Infraestructura, se proceda a emitir el acto resolutivo aprobando la sustitución del Ing. Raul Eduardo Borrero Peralta por el Ing. Edwin Fernando Velasco Ocaña como **RESIDENTE** para la ejecución de la obra "REHABILITACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR N° 14762 LUCIANO CASTILLO COLONNA DEL CENTRO POBLADO MIRAFLORES, DISTRITO LA HUACA, PROVINCIA DE PAITA, DEPARTAMENTO DE PIURA", CON CODIGO UNICO DE INVERSIONES (IRI) N° 2478293;

Que, mediante los documentos que anteceden, el Sub Director de la División de Obras remite al Director Sub Regional de Infraestructura, la solicitud de cambio de profesional Residente para la ejecución de la obra "REHABILITACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR N° 14762 LUCIANO CASTILLO COLONNA DEL CENTRO POBLADO MIRAFLORES, DISTRITO LA HUACA, PROVINCIA DE PAITA, DEPARTAMENTO DE PIURA", CON CODIGO UNICO DE INVERSIONES (IRI) N° 2478293, obra que le resulta aplicable las normas especiales contenidas en la Ley N° 30556- Ley que crea disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres, disponiendo la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, modificada por el D.L. N° 1354, y el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios aprobado por D.S. N° 071-2018-PCM y su modificatoria;

Que, conforme lo regula el "**Artículo 56-A.- De la acreditación del personal requerido**, del D.S. N° 148-2019-PCM, regula lo siguiente: 56.A.1 El ganador de la buena pro debe acreditar al personal requerido en las bases, cinco (05) días hábiles previos al inicio de su participación efectiva según el cronograma, plan de trabajo o documento análogo, el cual será presentado de acuerdo a las condiciones establecidas en las bases, salvo en los casos en que se requiera acreditar personal para el inicio de la prestación, éste debe ser acreditado para la firma del contrato; en el caso de obras y supervisión de obras este personal está referido al residente y supervisor, respectivamente. 56.A.2 La evaluación de la documentación acreditativa será realizada por el área usuaria. **56.A.3 En caso el contratista, durante la ejecución del contrato, solicite el reemplazo de personal, la sustitución será aceptada siempre que la calificación del nuevo personal sea igual o superior a lo establecido en las bases, siempre que no haya sido factor de evaluación.**"

Que, respecto a la designación del Ingeniero Residente de Obra corresponde mencionar el artículo 75° del Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, que a la letra expone lo siguiente:

75.1 Durante la ejecución de la obra debe contarse, de modo permanente y directo, con un profesional colegiado, habilitado y especializado designado por el contratista, previa conformidad de la Entidad, como residente de la obra, el cual puede ser ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos, con no menos de dos (2) años de experiencia en la especialidad, en función de la naturaleza, envergadura y complejidad de la obra.

75.2 Por su sola designación, el residente representa al contratista como responsable técnico de la obra, no estando facultado a pactar modificaciones al contrato.

75.3 El residente de obra no podrá prestar servicios en más de una obra a la vez, salvo lo previsto en el siguiente numeral.

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 350 -2021/GOB.REG.PIURA-
GSRLLCC-G

Sullana, 23 DIC. 2021

(...)

Que, respecto al profesional técnico corresponde mencionar el Artículo 81° del DS. 148-2019-PCM, sobre las "Obligaciones del contratista de obra", que en el numeral 81.2 Es responsabilidad del contratista ejecutar su prestación con el plantel profesional acreditado.

Excepcionalmente y de manera justificada el contratista puede solicitar a la Entidad le autorice la sustitución del profesional acreditado, en cuyo caso el reemplazante debe reunir experiencia y calificaciones profesionales iguales o superiores a las del profesional reemplazado.

La sustitución del personal acreditado debe solicitarse a la Entidad quince (15) días antes que se culmine la relación contractual entre el contratista y el personal a ser sustituido; si dentro de los ocho (8) días siguientes de presentada la solicitud la Entidad no emite pronunciamiento se considera aprobada la sustitución. La Entidad verifica que el sustituto posea iguales o superiores características a las previstas en las bases para el profesional que requiere ser reemplazado.

En caso culmine la relación contractual entre el contratista y el personal ofertado y la Entidad no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con las experiencias y calificaciones del profesional a ser reemplazado, la Entidad le aplica al contratista una penalidad no menor a la mitad de una Unidad Impositiva Tributaria (0.5 UIT) ni mayor a una (1) UIT por cada día de ausencia del personal en la obra.

(...)

Que, estando a la norma antes mencionada, y a las opiniones y evaluación técnicas del Sub Director de la División de Obras y del Director Sub Regional de Infraestructura, corresponde a esta Entidad cumplir con el procedimiento establecido en el Decreto Supremo N° 071-2018-PCM y su modificatoria, para emitir el acto administrativo aprobando la sustitución del Ing. Raúl Eduardo Borrero Peralta por el Ing. Edwin Fernando Velasco Ocaña como residente para la ejecución de la obra "REHABILITACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR N° 14762 LUCIANO CASTILLO COLONNA DEL CENTRO POBLADO MIRAFLORES, DISTRITO LA HUACA, PROVINCIA DE PAITA, DEPARTAMENTO DE PIURA", CON CODIGO UNICO DE INVERSIONES (IRI) N° 2478293; profesional que ha sido propuesto por el contratista San Carlos contratista generales SRL y ratificados por el Sub Director de la División de Obras con aprobación del Director Sub Regional de Infraestructura;

Con las visaciones de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, División de Obras, Dirección Sub Regional de Infraestructura; de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del **GOBIERNO REGIONAL DE PIURA**;

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; y su modificatoria Ley N° 27902, la Resolución Ejecutiva Regional N° 748-2021/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 07 de Diciembre del 2020, y la Resolución Ejecutiva Regional N° 893-2016/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 30 de Diciembre de 2016;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR LA SUSTITUCIÓN del Ing. Raúl Eduardo Borrero Peralta por el Ing. Edwin Fernando Velasco Ocaña como **RESIDENTE** para la ejecución de la obra "REHABILITACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR N° 14762 LUCIANO CASTILLO COLONNA DEL CENTRO POBLADO MIRAFLORES, DISTRITO LA HUACA, PROVINCIA DE PAITA, DEPARTAMENTO DE PIURA", CON CODIGO UNICO DE INVERSIONES (IRI) N° 2478293; solicitud que ha sido presentada por SAN CARLOS CONTRATISTAS GENERALES SRL, a través de la Carta N° 180-2021/SCCG/GG-JASD de fecha 16 de Diciembre del 2021 (HRC N° 04995); de conformidad con los fundamentos expuestos en la presente resolución.

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 350 -2021/GOB.REG.PIURA-
GSRLCC-G

Sullana, 23 DIC. 2021

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER la publicación en el portal web de la Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna del Gobierno Regional Piura.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR la presente resolución a la empresa contratista SAN CARLOS CONTRATISTAS GENERALES SRL, en su domicilio ubicado en la Calle 19 Manzana P2 LOTE 06 Urbanización Santo Domingo 6ta Etapa, del Distrito Carabayllo, provincia y departamento de Lima. (A 2 CUADRAS DEL MERCADO CHACRA CERRO) y en su correo electrónico sancarlossrl@yahoo.es y al supervisor de la obra Consorcio Miraflores La Huaca.

ARTÍCULO CUARTO.- AUTORIZAR al Equipo de Abastecimiento – área de contrataciones, realizar el acto de fiscalización posterior a los documentos que han sido presentados por el contratista en el presente expediente.

ARTÍCULO QUINTO.- HAGASE, de conocimiento el contenido de la presente Resolución Sub Dirección de Obras, a la Dirección Sub Regional de Infraestructura, Sub Regional de Administración y Asesoría Legal, Oficina a la Oficina de Tecnología de la Información – OTI del Gobierno Regional Piura y a los diversos órganos de la Administración Sub Regional que corresponda.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna"
Abog. Mario Javier Quispe Suarez
GERENTE SUB REGIONAL

